**SOBRE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL (RESOL-2020-1577-GCABA-MEDGC)**

Estimada comunidad educativa de la ENS N° 4:

El día 6 de mayo recibimos la resolución RESOL-2020-1577-GCABA-MEDGC con fecha 5 de mayo de 2020 que entre otras cuestiones resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- Modifíquese la agenda educativa **dejándose sin efecto las fechas de cierre de bimestre, trimestre, cuatrimestre,** según corresponda, en todos los establecimientos educativos / centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, para seguir **focalizando en**

**la continuidad pedagógica, el fortalecimiento del vínculo entre docentes y estudiantes, las oportunidades de enseñanza y aprendizaje en forma remota y el acceso a los contenidos priorizados en el marco de los diseños curriculares**.

Artículo 3°.- Establézcase que **los equipos de conducción y docentes** de todos los establecimientos / centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, **deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación.**

Artículo 4°.- **Establézcase un período cuatrimestral, que se extenderá hasta el 30 de junio del corriente año, para informar a las familias y a los/as estudiantes sobre la valoración del proceso pedagógico, sin calificación**.

Artículo 5°.- Establézcase que **la valoración de los procesos pedagógicos sin calificación** de los/as estudiantes durante el período que dure la suspensión de actividades educativas presenciales, **se complementará con instancias de evaluación al retomar la presencialidad, que permitan ratificar, rectificar o completar la valoración realizada, y acreditar en el momento oportuno el proceso de aprendizaje realizado.**

De esta manera queda claro que, según lo expresa la Resolución Ministerial, durante el primer cuatrimestre 2020 no habrá bimestres ni trimestres, estableciéndose un período que dura hasta el 30 de junio del corriente año para informar a los alumnos y sus familias sobre la valoración del proceso pedagógico de cada estudiantes, “sin calificación”.

Con relación a la valoración del proceso pedagógico, se establece que será sin calificación, mientras dure la suspensión de actividades educativas presenciales.

Al mismo tiempo se manifiesta, en dicha resolución, que dicha valoración del período no presencial, se complementará en el momento de retomar la presencialidad con instancias de evaluación que permitan “ratificar, rectificar o complementar” la valoración realizada, a los efectos de acreditar el proceso de aprendizaje.

Desde la Vicedirección del Nivel Medio de la ENS N°4 en día 13 de abril se propuso y se difundió a través de gestión de la Información a los docentes un documento en donde se compartían los criterios de evaluación institucionales para la modalidad virtual para la cuarentena, en el que se manifestaba lo siguiente:

“Más que nunca debemos pensar la evaluación como una instancia de retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje, ya que todos estamos aprendiendo una nueva forma de enseñar y aprender que por lo tanto debe ser sometida constantemente al escrutinio de sus actores.

La evaluación de los alumnos debe realizarse en forma permanente, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de nuestros alumnos. Es imposible pensar la enseñanza y la evaluación en términos homogeneizantes. Cada alumno  es un sujeto que debe ser abordado en su particularidad tanto en cuanto a las estrategias de enseñanza como a las evaluativas.

Se requiere que todos los docentes de la ENS N°4 compartan criterios de evaluación y calificación comunes adecuados a las condiciones de la nueva modalidad virtual y las particularidades de la situación de crisis sanitaria, económica y social que estamos atravesando.”

En este momento y en concordancia con la nueva Resolución Ministerial, la Conducción de la ENS N°4 del Nivel Medio, en acuerdo con el Rectorado y el Consejo Consultivo establece los siguientes lineamientos:

1. Que el foco del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, debe estar puesto en el proceso de aprendizaje de cada alumno y no en el cumplimiento con la enseñanza de determinados contenidos iguales para todos.

En la situación actual se debe tener en cuenta más que nunca, las particularidades de cada trayectoria escolar, priorizando y respetando ante todo, los derechos de nuestro alumnos a sostener su escolaridad.

1. Que todos los alumnos tendrán posibilidades de recuperar sus aprendizajes durante este ciclo escolar, en forma permanente. El alumno deberá trabajar junto con su docente en alcanzar los objetivos de aprendizaje y será valorado por su esfuerzo y dedicación en esta tarea.
2. Que los alumnos que no puedan sostener su proceso de aprendizaje en modalidad virtual, tendrán la posibilidad de ser evaluados en forma presencial, cuando esta modalidad de enseñanza sea retomada.
3. **Que se valorarán los esfuerzos de los alumnos que participan y entregan sus trabajos en tiempo y forma en la modalidad virtual, pudiendo el docente determinar, al retorno de la presencialidad si es necesario o no validar a través de una evaluación presencial, los aprendizajes demostrados en forma virtual.**
4. Que la comunicación a las familias reglamentada por la resolución ministerial, se realizará a lo largo del cuatrimestre, de acuerdo con las necesidades de cada alumno, a través de los preceptores quienes informarán e indagarán acerca  de los alumnos que no estén participando en las aulas virtuales o lo estén haciendo en forma intermitente.
5. La valoración del proceso de aprendizaje de los alumnos realizada por el docente deberá quedar registrada en la planilla ya diseñada por los preceptores que constará de las siguientes columnas:
	1. No participa.
	2. Participa frecuentemente.
	3. Se esfuerza permanentemente y logra objetivos.

La no participación será registrada por los preceptores y las otras dos columnas de participación frecuente y esfuerzo por los profesores.